

	<b>POLÍTICA PARA EL USO DE LA RED INALÁMBRICA PÚBLICA DE LA CGN</b>		
	<b>PROCESO:</b>	<b>GESTIÓN TIC'S</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO:</b>	<b>SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN</b>	
	<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b> 24/08/2018	<b>CÓDIGO:</b> GTI10-POL03	<b>VERSIÓN:</b> 01

## 1. OBJETIVO:

Definir los lineamientos para el uso del internet inalámbrico público en la Contaduría General de la Nación.

## 2. ALCANCE:

La presente política establece las directrices a seguir para el acceso y uso apropiado de las zonas establecidas de internet inalámbrico, aplicables a todos los usuarios que utilicen el servicio proporcionado por la Contaduría General de la Nación.

## 3. RESPONSABLES DE CUMPLIMIENTO:

Son responsables del cumplimiento de este procedimiento todos los funcionarios de la Contaduría General de la Nación y terceros que hagan uso de la Red inalámbrica pública.

## 4. NORMATIVIDAD

**Decreto 728 de 2017:** Por el cual se adiciona el capítulo 2 al título 9 de la parte 2 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del sector TIC, Decreto 1078 de 2015, para fortalecer el modelo de Gobierno Digital en las entidades del orden nacional del Estado Colombiano, a través de la implementación de zonas de acceso público a Internet Inalámbrico.

**Resolución 3436 de 2017:** Por la cual se reglamentan los requisitos técnicos, operativos y de seguridad que deberán cumplir las zonas de acceso a internet inalámbrico de que trata el capítulo 2, título 9, parte 2, libro 2 del Decreto 1078 de 2015.

**Ley estatutaria 1581 de 2012:** Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.

## 5. DEFINICIONES

- **Internet.** Herramienta de comunicación con decenas de miles de redes de computadoras unidas por el protocolo TCP/IP. Sobre esta red se pueden utilizar múltiples servicios como por ejemplo correos electrónicos, www, etc.
- **Red Inalámbrica:** Es aquella que permite conectar dos o más terminales sin la necesidad de una conexión por cable, si no estableciendo la comunicación mediante ondas electromagnéticas.
- **Ancho de banda:** Cantidad de información o de datos que se puede enviar a través de una conexión de red en un período de tiempo dado.

 <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	<b>POLÍTICA PARA EL USO DE LA RED INALÁMBRICA PÚBLICA DE LA CGN</b>		
	<b>PROCESO:</b>	<b>GESTIÓN TIC'S</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO:</b>	<b>SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN</b>	
	<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b> 24/08/2018	<b>CÓDIGO:</b> GTI10-POL03	<b>VERSIÓN:</b> 01

- **Proveedor de Internet:** Es la empresa de comunicaciones que implementa, administra y monitorea los enlaces de comunicaciones.
- **Navegador o explorador:** Corresponde al programa que los usuarios utilizan para poder navegar en Internet.
- **Wifi:** Es un mecanismo que permite, de forma inalámbrica, el acceso a Internet de distintos dispositivos al conectarse a una red determinada.

## 6. DESCRIPCIÓN DE POLÍTICAS

### 6.1. Conexión a la Red Inalámbrica Pública (Invitados – Zona WIFI Gratis para la gente)

- El usuario que se conecte a la Red Inalámbrica Pública de la Contaduría General de la Nación, realiza el ingreso de las credenciales suministradas por la CGN a través de las placas informativas instaladas en las diferentes zonas.

### 6.2. Condiciones de uso

- El Usuario de la red Inalámbrica Pública, deberá leer detalladamente las condiciones de uso; si está de acuerdo, aceptará antes de iniciar su exploración o utilización.
- La Contaduría General de la Nación podrá modificar las condiciones de uso en cualquier momento, estarán vigentes una vez se hayan publicado en la portal de autenticación.

### 6.3. Uso del servicio

- La Contaduría General de la Nación no se hace responsable del servicio ininterrumpido o libre de error de la página.
- La Contaduría General de la Nación hace sus mejores esfuerzos para que el contenido suministrado sea de óptima calidad, y en tal sentido el Usuario acepta utilizar el servicio.
- Cuando se presenten eventos tales como fuerza mayor, caso fortuito, hecho de un tercero o cualquier otro hecho, donde no sea posible prestar el servicio en la red Inalámbrica Pública, en ningún caso el usuario podrá exigir a la Contaduría General de la Nación la prestación de dicho servicio, ni indemnización alguna.
- La Contaduría General de la Nación no controla ni garantiza la ausencia de virus ni de otros elementos en los contenidos que puedan producir alteraciones

 <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	<b>POLÍTICA PARA EL USO DE LA RED INALÁMBRICA PÚBLICA DE LA CGN</b>		
	<b>PROCESO:</b>	<b>GESTIÓN TIC'S</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO:</b>	<b>SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN</b>	
	<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b> 24/08/2018	<b>CÓDIGO:</b> GTI10-POL03	<b>VERSIÓN:</b> 01

en su sistema informático (software y hardware), por tal motivo los dispositivos que pertenezcan a la entidad no deberán acceder a este tipo de conexión.

- El usuario será el único responsable por su conducta y por el contenido de textos, gráficos, fotos, videos o cualquier otro tipo de información de la cual haga uso o incluya en cualquier Sitio Web solicitado.
- El usuario no utilizará sitios web como medio para desarrollar actividades ilegales o no autorizadas tanto en Colombia, como en cualquier otro país.
- La Contaduría General de la Nación tiene la facultad de filtrar cualquier tipo de contenido pornográfico, terrorista, fraude, etc.
- Se prestará el servicio de la red Inalámbrica Pública, de acuerdo a sesiones establecidas por la Contaduría General de la Nación.